



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 028-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

30 ENE 2017

VISTO: El Informe N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA con Reg. Doc. N° 297580 y Reg. Exp. N° 226619, el Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, el Informe N° 04-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-cev; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de fiscalización ambiental corresponden a los sectores de Minería, Agricultura, Turismo, Salud y Pesquería; es así que, el Artículo 53°, inciso a) de la citada Ley establece: *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial*, y el inciso h) *Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales*;

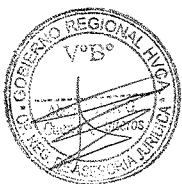
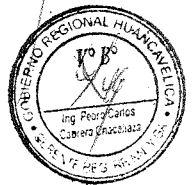
Que, asimismo el Artículo 49° inciso k) de la precitada Ley, establece: *Promover y preservar la salud ambiental de la región*; por su parte el Artículo 52°, inciso b) establece: *Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción*; el inciso c): *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción*, y el inciso j) *Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes*;

Que, del mismo modo el Artículo 59° inciso a) de la citada Ley establece: *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales*;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de nivel regional, en este caso el Gobierno Regional de Huancavelica, debe informar anualmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la ejecución de las acciones de evaluación y supervisión contenida en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en caso de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobó los Lineamientos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 028 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2017

para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, de las Entidades de Fiscalización Ambiental –EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, es un instrumento de planificación, a través del cual la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) - Gobierno Regional de Huancavelica, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el ejercicio fiscal 2017, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico programado de las funciones de evaluación y supervisión de la Entidad;

Que, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es el órgano que cumple con las funciones ambientales y de fiscalización, y que en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales de Energía y Minas; Producción; Salud; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Agraria, Comercio, Turismo y Artesanía, entre otros, ejecuta las acciones orientadas al cuidado y protección del recurso hídrico, suelo y aire;

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de diciembre del 2016, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017 del Gobierno Regional de Huancavelica; al respecto, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través del Informe N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA e Informe N° 04-2017/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA-cev, manifiesta que con Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, de fecha 07 de diciembre del 2016, se modificó los Artículos 4° y 5° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, disposición que no ha sido tomada en cuenta en la formulación del PLANEFA 2017 del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo tanto, considerando estas modificatorias y la inclusión del Formato 1B: Entidades de Fiscalización Ambiental, presenta el nuevo PLANEFA 2017, para su aprobación correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

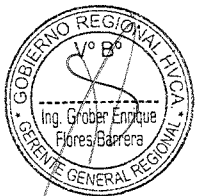
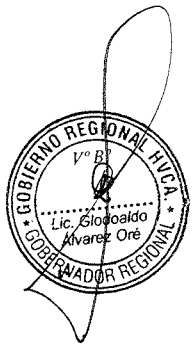
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, reformulado, del Gobierno Regional de Huancavelica, como instrumento de política y gestión ambiental, que calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la difusión e implementación de las actividades contenidas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, en atención a las atribuciones y funciones que en materia de fiscalización ambiental le han sido conferidas.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de diciembre del 2016.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 028 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2017

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL